

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA PAÍS.  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
25 OCT 2017  
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211298

SANTIAGO, 07 de Agosto de 2017

N° Interno: 8009874

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO RESERVADO N° 1995 del 05.06.2017.

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho Decreto Ley por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo con el empleador CARLOS FIDEL PEREZ PIMENTEL; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975 en relación al N° 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Samy Tatiana AGÜERO BAZALAR RUN: 25.241.795-8

2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

GCH/PVS/BNM/EAB/CAS  
[16] 07/08/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
  - Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Sección Jurídica DEM
  - Archivo
- GABRIELA CABELLOS HUARCAYA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION SUPLENTE

